Chitaraque, 24 de agosto de 2026.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

CONVENIO DE ASOCIACION NO 102-2026.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779628/2659 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACÁ".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION.

Que entre el MUNICIPIO de Chitaraque- Boyacá y el Contratista **FUNDACION PROSERVIRTE** identificado con NIT. N° 900918168-4, celebraron el convenio de Asociación No 102-2026 de fecha 20 de agosto de 2026 que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779628/2659 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACÁ"**, el cual se encuentra en ejecución.

Que, teniendo en cuenta que suscribió MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779628/2659, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", por las siguientes razones expuestas por el Departamento:

…"Que durante la estructuración inicial del proyecto que soporta la ejecución del PAE para el segundo semestre de 2026, se priorizó la garantía de la cobertura universal mediante el suministro del complemento tipo almuerzo, debido a las condiciones de disponibilidad y programación de los recursos existentes al momento de su formulación. No obstante, dicha circunstancia no implicaba desconocer la necesidad de atender a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren el complemento alimentario AM/PM.

Posteriormente, una vez identificada una fuente de financiación adicional y determinada la disponibilidad de recursos para atender dicha necesidad, el Departamento de Boyacá estructuró un proyecto destinado a garantizar la ejecución y suministro del ***complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico****, con el propósito de complementar la atención alimentaria inicialmente prevista y fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Esta situación constituye una necesidad sobreviniente respecto de la programación financiera inicialmente efectuada y permite armonizar los recursos disponibles con la obligación de garantizar una prestación continua, integral y adecuada del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria.*

De igual manera, como consecuencia de la actualización de las condiciones técnicas y normativas aplicables a la operación del Programa de Alimentación Escolar, se requiere incorporar las precisiones correspondientes a los costos asociados al personal manipulador de alimentos, teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con su formalización laboral, incluyendo los conceptos de salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, riesgos laborales y parafiscales.

Asimismo, se incorporan las condiciones relacionadas con la toma de muestras y contramuestras de los alimentos, como medida necesaria para fortalecer el control de calidad e inocuidad del servicio de alimentación escolar, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para el PAE"...

La presente modificación no implica una alteración del objeto contractual, sino un ajuste de las condiciones económicas, técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio y para garantizar la satisfacción del interés general y la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar. El convenio se encuentra vigente y cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar la correspondiente adición.

En virtud de lo anterior, se encuentra debidamente justificada la necesidad de adelantar el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779628/2659 de 2026, como instrumento necesario para garantizar la continuidad, cobertura y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026 en el Municipio de Chitaraque, Boyacá.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No 102-2026** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779628/2659 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ.".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)". en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 del 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012.

Ley 80 de 1993

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (.....).*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

4. VALOR A ADICIONAR

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una adición al Convenio de asociación No 102-2026 por las razones aducidas en el presente documento. El valor a adicionar es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.883.920,00) M/CTE.**

PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($414.603.878) M/CTE**.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que se cuenta con recursos necesarios para adicionar el valor del presente convenio, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000340 de fecha 24 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal

6. GARANTIAS

EL CONTRATISTA, deberá modificar la póliza inicialmente otorgada a favor del Municipio en virtud del Convenio de asociación No 102-2026, conforme a los términos de adición en valor que trata el presente estudio.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de la **MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO AL CONVENIO DE ASOCIACION No 102-2026**, celebrado entre el Municipio de Chitaraque y **FUNDACION PROSERVIRTE** identificado con NIT. N° 900918168-4, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779628/2659 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ."**, por las razones expuestas en el presente informe.

Viviana Magnolia Anzola

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social